

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.654

Viernes 15 de Septiembre de 2023

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2376137

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA
CIUDAD DE PUERTO AYSÉN Y SU ÁREA CIRCUNDANTE

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 925, de fecha 6 de septiembre 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta pública. La misma resolución ordenó publicarlo en extracto que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES GENERALES

El Plan de Descontaminación Atmosférica de Puerto Aysén y su área circundante, se aplicará en el área geográfica declarada saturada por material particulado MP_{2,5} como concentración de 24 horas, mediante el DS N° 37, de 2021, rectificado por el DS N° 59, de 2022, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Los límites geográficos de la zona saturada son los siguientes: La delimitación de la Zona Saturada inicia en la intersección de la Ruta 240 con camino X-552 (vértice 1: UTM E= 684234.00; UTM N = 4970734.00), luego se extiende hacia el Noroeste hasta la intersección del camino X-544 con el camino X-556 (vértice 2: UTM E= 680708.00; UTM N= 4972512.00). Sigue en dirección Suroeste llegando a la intersección del camino X-520 con cruce X-528 (vértice 3: UTM E= 678996.00; UTM N= 4970504.00). Continúa en dirección Sureste hasta la intersección de las calles Almirante Simpson con calle Angamos (vértice 4: UTM E= 679750.00; UTM N= 4968454.00). Luego sigue en dirección Sureste hasta la intersección entre la ruta 240 y Camino S/R - Ruta 240 (variante Puerto Aysén), (vértice 5: UTM E= 680887.00; UTM N= 4967634.00), para finalmente unirse al vértice 1 por el Camino S/R - Ruta 240.

Los planes de descontaminación tienen como fundamento resguardar la salud de la población, disminuyendo la exposición de ésta a los altos niveles de material particulado que causan muerte y enfermedades agudas y crónicas en la población. El presente Plan de Descontaminación Atmosférica que regirá en la ciudad de Puerto Aysén y su zona circundante, tiene por objetivo dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable fino MP_{2,5}, en un plazo de 10 años.

El Plan tomará como año base el 2022 para definir las metas de reducción, en la estación Vialidad de Puerto Aysén.

Tabla N°1. Meta de reducción para salir de estado de saturación concentración de 24 horas

Norma	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Año base 2022 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Meta ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Reducción ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Reducción (%)
Diaría MP _{2,5} (P98)	50	80	50	30	37,5%

Fuente: elaboración propia

Resumen de las medidas propuestas por el Plan.

El anteproyecto del PDA pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la calefacción domiciliaria en consideración a sus aportes en emisiones MP_{2,5} que corresponden al 99% del total de emisiones de la zona saturada de Puerto Aysén.

CVE 2376137

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALEFACCIÓN DOMICILIARIA

1.1. Regulaciones y medidas referidas al uso y mejoramiento de la calidad de los biocombustibles sólidos y artefactos

- Mediante el trabajo de la mesa intersectorial regional de biocombustibles sólidos, coordinada por la Seremi de Energía de la Región de Aysén, se invitará a participar a la I. Municipalidad de Aysén con el objetivo de preparar al sector del comercio de biocombustibles sólidos; además la Seremi de Energía se coordinará con la Ilustre Municipalidad de Aysén para realizar al menos 2 talleres al año, dirigidos a productores y comerciantes de leña para fomentar y apoyar al sector leñero en la formalización y cumplimiento de la ley N° 21.499 que regula los biocombustibles sólidos.

- Seremi de Energía coordinará a organismos sectoriales para que aumente de manera gradual la disponibilidad de leña seca y en un plazo máximo de 5 años, se deberá disponer de al menos 25.000 m³ anuales de leña seca.

- Desde la entrada en vigencia del presente decreto, los servicios públicos que elaboren e implementen programas asociados al fomento de leña seca, como Conaf, Infor, Indap u otros, deberán informar en diciembre de cada año a la Seremi de Energía, el volumen de leña seca disponible y los medios de verificación que han incorporado para darles seguimiento y trazabilidad.

- Dentro de 2 años, la Seremi de Energía entregará a la comunidad información actualizada respecto de puntos y formato de venta, precios de leña y pellets de madera en Puerto Aysén. La información podrá ser difundida a través de medios digitales y será actualizada mensualmente entre los meses de abril y septiembre de cada año.

- El Ministerio de Energía desarrollará anualmente, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de los biocombustibles sólidos y de alternativas de energía más limpias para calefacción. Dentro del primer semestre de cada año, el Ministerio de Energía, enviará información de la campaña a la Seremi del Medio Ambiente quien la publicará en su página web. Una vez que entre en vigencia lo establecido en la ley N° 21.499, que regula los biocombustibles sólidos, prevalecerá lo establecido en ella. Además, el Ministerio de Energía avanzará en la creación de perfiles de competencia para instaladores y mantenedores de artefactos a leña y pellet y promoverá la creación de cursos de capacitación.

- La Seremi del Medio Ambiente, se coordinará con la I. Municipalidad de Aysén y con financiamiento sectorial o Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ejecutará anualmente un programa de Calefacción Sustentable que tendrá como objetivo recambiar al menos 4.000 calefactores y/o cocinas a leña, en un plazo de 7 años. Los nuevos sistemas de calefacción, deberán utilizar un combustible distinto a la leña.

- A partir de la entrada en vigencia del PDA, se prohíbe en viviendas dentro de la zona sujeta al Plan:

- a. La utilización de chimeneas de hogar abierto.

- b. La quema en los calefactores y cocinas a leña de combustibles como carbón mineral, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets de madera.

- c. A partir del 1 de enero de 2027 se prohíbe el uso de calefactores a leña del tipo salamandras y estufas hechizas.

- A partir del 1° de enero de 2029, se prohibirá el uso de todos los calefactores a leña que no cumplan con el DS N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de material particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellets de madera, a excepción de aquellos artefactos que hubieren sido recambiados por el Programa de Recambio de Calefactores del Ministerio del Medio Ambiente.

1.2. Regulación referida al fomento de proyectos de Energía Distrital

- En el marco del trabajo que desarrollará la Mesa Regional de Energía Distrital, liderada por la Delegación Presidencial Regional, se realizarán las siguientes acciones:

- a. Solicitar información a la Municipalidad de Aysén y a la Seremi de Bienes Nacionales para analizar terrenos disponibles para infraestructura energética que permitan la implementación de proyectos de energía distrital dentro de la zona saturada.

b. Capacitaciones en temas de energía distrital para generar capacidades en Municipios y servicios públicos con competencia en la materia.

c. Minvu deberá evaluar en la etapa de diseño de proyectos de viviendas sociales el potencial uso de calefacción distrital.

- Desarrollo de un estudio para determinar el potencial de ejecutar proyectos de energía distrital.

- En un plazo de 24 meses, el Ministerio de Energía, encargará un estudio referido a determinar la disponibilidad y formatos de biomasa en la región, para proyectos de Energía Distrital, como también determinar las brechas que tendrían los productores de leña actuales para transformarse en proveedores de un proyecto de Energía Distrital.

- El programa de recambio de calefactores, podrá incorporar el financiamiento para los elementos interiores de las viviendas (radiadores u otros).

1.3. Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda

- Minvu y Serviu Aysén entregarán en un plazo de 10 años, 3.550 subsidios de acondicionamiento térmico, los cuales incorporarán montos para la regularización de las viviendas, ampliaciones y nuevos estándares de aislación térmica.

- Se consideran mejores estándares de aislación térmica para viviendas nuevas y viviendas que sean sujeto del subsidio de acondicionamiento térmico.

2. COMPENSACIÓN DE EMISIONES EN EL MARCO DEL SEIA

- Proyectos o actividades o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que generen durante las fases asociadas al proyecto o actividad de MP_{2,5} iguales o superiores a 1 ton/año, deberán compensar sus emisiones en un 120%. Para ello deberán presentar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la obtención de la resolución de Calificación Ambiental correspondiente, el cual debe ser aprobado por la Seremi del Medio Ambiente.

- Se eximen de compensar aquellos proyectos inmobiliarios que consideren en su ejecución y operación sistemas de calefacción distrital.

3. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES DEL TRANSPORTE

- A 12 meses de entrada en vigencia del PDA, la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones implementará un método de control de emisiones en la vía pública para vehículos diésel.

- A partir de la publicación del presente decreto, no se permitirá la emisión continua de humo visible negro, gris o azul, excepto vapor de agua (humo blanco), a través del tubo de escape de los vehículos motorizados de encendido por chispa (ciclo Otto).

- La Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con la I. Municipalidad de Aysén y las instituciones con competencia, diseñarán e implementarán en un plazo de 3 años, un plan maestro de movilidad activa mediante la implementación de 7,4 km de circuitos de infraestructura cicloinclusiva y peatonal que fomenten el uso de estos medios de movilidad.

4. PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS

- El periodo de gestión de episodios críticos se extenderá desde el 1 de mayo al 31 de agosto de cada año.

- La Seremi del Medio Ambiente coordinará un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, que contempla:

a. Sistema de seguimiento de la calidad del aire.

b. Sistema de pronóstico de la calidad del aire.

c. Plan comunicacional de difusión a la ciudadanía.

d. Procedimiento para la declaración de episodios.

e. Medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios críticos.

- Dentro del periodo de gestión de episodios críticos, se prohíbe la utilización de calefactores a leña en dependencias de organismos de la Administración del Estado y

municipales. Además, se prohíbe la quema de neumáticos, hojas, ramas y/o todo tipo de residuos al aire libre, en la vía pública o recintos privados. Además, se entregarán recomendaciones para un uso responsable y eficiente de la calefacción.

- Se aplicarán las siguientes medidas de prevención y mitigación, según categoría de episodio crítico:

ALERTA: Se prohibirá el uso de más de un artefacto a leña por vivienda desde las 18:00 y hasta las 24:00 horas. La actividad física se podrá realizar según la guía¹ de recomendaciones.

PREEMERGENCIA: Se prohibirá el uso de más de un artefacto a leña por vivienda durante las 24:00 horas. La actividad física se podrá realizar según la guía¹ de recomendaciones.

EMERGENCIA: Se prohibirá el uso de más de un artefacto a leña por vivienda durante las 24:00 horas. La actividad física se podrá realizar según la guía¹ de recomendaciones. Queda prohibido durante 24 horas el uso de calefactores a leña en establecimientos comerciales.

- La Seremi del Medio Ambiente de la Región de Aysén comunicará a los establecimientos educacionales el inicio del período de Gestión de Episodios Críticos y las medidas que éstos deberán ejecutar en caso de declaración de un episodio crítico. Cada establecimiento educacional será responsable de mantenerse informado diariamente.

- Los organismos competentes intensificarán durante el periodo de Gestión de Episodios Críticos, con los medios disponibles, las actividades de fiscalización que habitualmente realizan.

- Desde la entrada en vigencia, y dentro del período de Gestión de Episodios Críticos, la Seremi de Salud, entregará mensualmente a la población, información de vigilancia epidemiológica permanente de enfermedades respiratorias y cardiovasculares registradas en los establecimientos de salud. Esta medida será difundida con el apoyo de la Seremi del Medio Ambiente.

5. DIFUSIÓN, EDUCACIÓN Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- En el marco del convenio de colaboración que coordina la Seremi del Medio Ambiente, se desarrollarán anualmente actividades de investigación, educación y difusión a la comunidad relacionadas con la descontaminación atmosférica.

- La Seremi de Educación monitoreará en los establecimientos educacionales, la incorporación de temáticas de calidad del aire en el desarrollo de actividades curriculares con enfoque integral.

- Serviu Aysén en conjunto con la Municipalidad de Aysén y en el marco de los subsidios habitacionales del Minvu, incorporará la componente ambiental, orientada a la mejora de la calidad de aire interior, como requisito, en el Plan de Habilitación Social de los Comités de Vivienda.

- Dentro de los 3 primeros años, la Seremi del Medio Ambiente se coordinará con la Seremi de Vivienda y Serviu, para realizar al menos 2 charlas informativas anuales, dirigidas a empresas inmobiliarias y actores relevantes, para que cuenten con información de incentivos vigentes a proyectos inmobiliarios, promoción de eficiencia energética y requisitos que deben cumplir.

6. FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y ACTUALIZACIÓN

- La fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas que establece el presente decreto, no encomendadas a otros Servicios, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

- La Superintendencia del Medio Ambiente estará a cargo de la verificación y publicación del estado de avance de las medidas e instrumentos del plan.

- Se establece revisión y actualización del presente plan un plazo de al menos 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

Consulta Pública:

Dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Anteproyecto de

¹ "Guía de recomendaciones de Actividad Física de la Seremi de Salud de la Región de Aysén" o en su defecto la "Guía de recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental" de la Subsecretaría de Salud Pública.

Plan. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://consultaciudadanas.mma.gob.cl>; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Aysén.

El texto del Anteproyecto del Plan, así como el expediente respectivo, estarán publicados en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico, y además se encontrarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Aysén, ubicadas en calle Portales N° 125, Coyhaique.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

